

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 270 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2020, con identificación NIT. 901427353 -7

CONTRATO:	No. 270 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
PROVEEDOR:	UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 2020
NIT:	901427353 -7
DIRECCIÓN:	Carrera 39 No 51-31 apto 1804 BUCARAMANGA
EMAIL:	ing.dario.delgado.r@gmail.com
OBJETO:	COMPRA DE MOBILIARIO Y OTROS, CON DESTINO A: EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC
VALOR INICIAL:	DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.614.562.447,00)
PLAZO EJECUCIÓN:	CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD
PRORROGA No. 1:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL
PRORROGA No. 2:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2020**, con identificación NIT. 901427353 -7, constituida mediante documento privado e integrado por TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS Identificada con NIT. 900.343.499-8 y RAFAEL BEJARANO GUALRON identificado con NIT. 91488772-3, y representada legamente por EDGAR DARIO DELGADO RUGELES identificada con cédula de ciudadanía No. 91.540.662, expedida en Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 270 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Universidad conforme al PLAN MAESTRO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2015-2026¹, y al orientar la implementación de un multicampus inteligente que optimice y amplíe la infraestructura física, generación de estrategias de mantenimiento de programas de gestión ambiental, la construcción amigable con el medio ambiente y la inclusión de comunidad con necesidades especiales. Igualmente, para atender el proceso de internacionalización, en cuanto a instalaciones y señalización del campus, y diseñar e implementar estrategias de vigilancia física y tecnológica y prevención de riesgos y desastres, tiene dentro del Programa 6.5 Fortalecimiento de la infraestructura física para el multicampus inteligente 6.5.1 Evaluación, optimización y ampliación de la infraestructura física, como Meta Propuesta: Construir 1 edificio de posgrados en la sede central. De

¹http://www.uptc.edu.co/export/sites/default/universidad/acerca_de/inf_comunidad/doc/2015/plan_maestro_2015_2026.pdf

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 270 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2020, con identificación NIT. 901427353 -7

conformidad con ello, y para su funcionalidad se hace necesario **dotar el nuevo edificio de Posgrados de la Universidad, con el respectivo mobiliario para el área administrativa, aulas, coworking y demás áreas que a allí funcionarán para garantizar el correcto uso y comodidad para funcionarios, estudiantes y visitantes.** 2). La Universidad suscribió con **UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2020**, con identificación NIT. 901427353 -7, constituida mediante documento privado e integrado por TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS Identificada con NIT. 900.343.499-8 y RAFAEL BEJARANO GUALRON identificado con NIT. 91488772-3, y representada legamente por EDGAR DARIO DELGADO RUGELES identificada con cédula de ciudadanía No. 91.540.662, expedida en Bucaramanga, suscribió CONTRATO No. 270 de 2020 cuyo objeto es "COMPRA DE MOBILIARIO Y OTROS, CON DESTINO A: EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC", por un valor de DOS MIL SEISCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL (\$2.614.562.447) y un plazo de ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho Contrato a **la fecha se encuentra vigente**, con las siguientes actuaciones: FECHA DE INICIO: 25/11/2020; FECHA DE SUSPENSIÓN No. 01: 18/03/2021; FECHA DE REINICIO No 01: 16/04/2021; FECHA DE SUSPENSIÓN No. 02: 29/04/2021 FECHA DE REINICIO No 02: 10/05/2021 PRORROGA No. 1 EN 45 DIAS CALENDARIO, FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL: 3/06/2021; PORCENTAJE DE AVANCE 90%. 3). Mediante documento de SOLICITUD DE MODIFICATORIO Código: A-GC-P01-F13 del Contrato de 270 de 2020, suscrito por la arquitecta MAGDA LILIANA JIMÉNEZ PINZÓN en su calidad de supervisor del Contrato, donde concluye solicitar PRORROGA: **por CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** conforme a las siguientes consideraciones: (...) 1. **El contrato 270 de 2020 se encuentra vigente.** 2. **Teniendo en cuenta la situación que manifiesta el contratista de orden público que le impide el traslado y entrega hasta el destino final objeto del contrato y que evidentemente se vio afectado por los cierres intermitentes que aún presentan las vías nacionales (paro nacional que completa un mes) según lo planeado por el contratista para los días que inicialmente se tenían programados lo que ha originado retrasos externos ajenos a su voluntad situación que ha afectado su cumplimiento oportuno.** 3. **Con lo anteriormente expuesto, solicito sea avalada la prórroga requerida al tiempo inicial ya que ésta se encuentra justificada y es técnicamente viable conforme al estatuto contractual de la universidad.** Acta de inicio: 25 de noviembre de 2020. Fecha suspensión n° 1: 18 de marzo de 2021. Fecha de reinicio n° 1: 16 de abril de 2021. Fecha suspensión n° 2: 29 de abril de 2021. Fecha de reinicio n°2: 10 de mayo de 2021. Fecha de terminación: 03 de junio de 2021. **A la fecha se tiene una entrega de mobiliario en un 61.21%, se radicó cuenta para primer pago parcial ante almacén el día 21 de mayo de 2021, la cual se encuentra en trámite por un valor de \$1'600.386.613 (sin amortización), para un pago con amortización de \$1'120.270.629,10. El contratista ha tenido entregas cumplidas dentro de lo posible en las fechas inicialmente manifestadas por él, con algunos retrasos por las diferentes situaciones de orden público ya justificadas que lo han obligado a re programarlas.** 4). El señor Edgar Darío Delgado en su calidad de representante legal del Contratista UT MOBILIARIO 2020, Mediante correo electrónico dirigido a la supervisora del Contrato en fecha 07 de julio de 2021, con asunto "SOLICITUD PRÓRROGA CONTRATO 270 DEL 2020" manifiesta: (...) **Teniendo en cuenta que se aproxima el vencimiento del plazo del contrato que se menciona en el asunto, y que por factores ajenos a los que aquí intervienen, debido a paros nacionales y picos de pandemia que aún no terminan, lo cual ha entorpecido la ejecución del contrato. Por esta razón de manera muy respetuosa y amable solicito sea prorrogado el tiempo de ejecución en un plazo de 45 días calendario, con el fin de realizar las instalaciones del mobiliario. (Subrayado fuera del texto original). (Subrayado fuera del texto original).** 5). Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del supervisor del contrato.

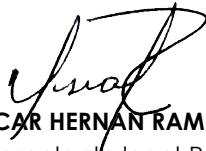
PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 270 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2020, con identificación NIT. 901427353 -7

6). Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior situación no ocurre en el presente caso. 7). Que en constancia del Comité de Licitaciones y Contratos se indicó que dicho órgano asesor revisó, estudió y aprobó “...Sesión del catorce (14) de julio de 2021, revisaron, estudiaron y aprobaron RECOMENDAR al señor Rector la publicación de la PRORROGA No 02 por un tiempo de 45 días calendario, del contrato 270 de 2020, cuyo objeto es “COMPRA DE MOBILIARIO Y OTROS, CON DESTINO A: EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC”, con base en el concepto técnico del supervisor del Contrato, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. 8). De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que “Toda adición, prórroga o modificación **deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos**, económicos y de disponibilidad Presupuestal, en caso de adición”; es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, se considera viable la presente prórroga por las siguientes razones: - Existe justificación y concepto técnico del supervisor del contrato, dado en que se requiere con el fin de cumplir con el objeto del mismo y garantizar las condiciones de entrega y suministro. - **Según el informe del supervisor del contrato, el mismo se encuentra en ejecución con avance del 90%, con pago de anticipo en Acta de Recibo Parcial N° 1, y la Supervisión ha evidenciado cumplimiento del contratista con entregas cumplidas dentro de lo posible en las fechas inicialmente manifestadas por él, con algunos retrasos por las diferentes situaciones de orden público ya justificadas que lo han obligado a re programarlas.**- La prórroga está dada, en tanto se hace ya que el contrato esté vigente y la solicitud de ampliación está dada, en **razones ajenas a la voluntad de las partes**. - El plazo a prorrogar no sobrepasa los parámetros contractuales contenidos en el estatuto de Contratación de la Universidad que contempla: “Se pueden celebrar contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y **el 100% del plazo inicialmente acordado**” y estar además debidamente soportada por el contratista y supervisor del contrato, quienes para nuestro acuerdo son el área técnica. 9). Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas o adiciones al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y **el 100% del plazo inicialmente acordado**. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 2 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa UNIÓN TEMPORAL MOBILIARIO 2020, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR. Realizar la Prorroga No. 2** El Contrato 270 de 2020 que tiene por objeto COMPRA DE MOBILIARIO Y OTROS, CON DESTINO A: EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC en término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del término inicial. PARÁGRAFO. El plazo aquí prorrogado, sumado al de la prórroga 1 no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y**

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 270 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2020, con identificación NIT. 901427353 -7

EJECUCIÓN. La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2020 NIT. 901427353 -7

Representante legal EDGAR DARIO DELGADO RUGELES C.C.No. 91.540.662 Bucaramanga

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico

Revisó: Dr. Javier Camacho /Asesor Contratación Dirección Jurídica

Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

